RESOLUCIÓN N° 002
06 DE ENERO DE 2026

"MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-SPD-046-2025"

El Alcalde municipal en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

A) Que el Municipio de San Vicente Ferrer, a través de la Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario, requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER PARA LA VIGENCIA 2026".

B) Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-SPD-046-2025**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

C) Que mediante Resolución 390 de diciembre 27 de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

D) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE M/L (1.809.294.111), Incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar.

E) Que se realizó la publicación del proyecto de pliegos en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro de un término no inferior a cinco (05) días hábiles previos a la resolución de apertura, entre los días **19 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025**, término durante el cual no se recibieron observaciones, se publicó cronograma, estudio previo, aviso de convocatoria, presupuesto oficial y, finalmente se realizó la publicación del Pliego Definitivo el día **05 de diciembre de 2025** y se estableció el término para presentar observaciones y expedir adendas hasta el día **11 de diciembre de 2025,** tiempo durante el cual no hubo observaciones qué responder ni adendas qué realizar.

F) Que se estableció plazo para la recepción de propuestas hasta el **17 de diciembre de 2025** y que, una vez agotado dicho término, habiéndose presentado **UN ÚNICO PROPONENTE**, se procedió a la apertura del sobre 1 (requisitos habilitantes) el cual fue verificado por la Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario, Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Secretaria de Hacienda y Bienes.

G) Que la Administración evaluó la propuesta recibida, en sus aspectos jurídico, técnico y financiero conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, encontrándose que el proponente **RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA**, con NIT **70.693.422-2**, debía subsanar requisitos habilitantes para continuar en el proceso de selección.

H) Que, consolidados los criterios de evaluación de la propuesta, éstos fueron puestos a disposición del proponente, a través de la plataforma SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles, entre los días **18 al 29 de diciembre de 2025**, para que subsanara requisitos e hiciera las observaciones que considerara pertinentes.

I) Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de San Vicente Ferrer en desarrollo de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPD-046-2025, el proponente subsanó los requisitos habilitantes indicados.

J) Que, por presentarse un único oferente, se atiende a lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015, que reza *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."*

K) Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, la ley1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal número 026 del 31 de enero de 2024 "*por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones*", corresponde al Secretario de Despacho la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPD-046-2025 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER PARA LA VIGENCIA 2026".

L) Que, una vez cumplido el término para ello, el día 30 de diciembre de 2025, se procede a la apertura del sobre 2 (propuesta económica) y se verifica que el valor ofertado no supera el presupuesto oficial planteado en los pliegos definitivos.

El alcalde,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPD-046-2025, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER PARA LA VIGENCIA 2026", al proponente RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA, con NIT 70.693.422-2, por valor **MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L (1.809.294.109)**, incluidos IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. De lo contrario, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA
Alcalde

Proyectó: Diana Leonor Loaiza Vásquez - Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

V/bno jurídico a la minuta de resolución /aspectos técnicos/económicos/presupuestales/ financieros a cargo de otras dependencias

Archivar en proceso contractual mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SPD-046-2025